



Consejo Superior
de la Judicatura

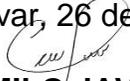
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EFREN ROBERTO GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO: MERVE LUZ GARCIA DE VELASQUEZ - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00106-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de declaración de pertenencia, promovido por la señora **EFREN ROBERTO GARCIA RAMIREZ** contra **MERVE LUZ GARCIA DE VELASQUEZ - OTROS** la parte demandante solicitó requerimiento para que se cumpla la orden judicial. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 26 de mayo de 2023.


**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, el día 13 de octubre de 2021, se ordenó notificar a las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., dichos oficios fueron notificados el día 21 de octubre del 2021.

Debido a lo anterior y al día de hoy no se ha recibido respuesta alguna e igualmente no se observa en el plenario manifestación alguna por parte de las entidades mencionadas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ORDÉNESE requerir por primera vez a AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que manifieste al Despacho la razón por la cual no ha dado trámite a la solicitud hecha por esta Judicatura, donde se le ordena que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Líbrese por secretaria por oficios correspondientes.

Se previene a los señores que de no proceder a lo solicitado, podría acarrear sanciones indicadas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65523126554843686cccb955b2c147ac7ba5f89bfe99a561529ff842b050e1d6**

Documento generado en 26/05/2023 11:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>